

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-42/2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día seis de noviembre del año dos mil veintitrés.

I. El 27 de septiembre de 2023, se recibió por correo electrónico la solicitud de información del ciudadano **XXX**, y que, por cumplir con lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), le fue admitida a las ocho horas con cinco minutos del día treinta de octubre del año dos mil veintitrés., procediendo a localizar la siguiente información pública:

Copia en digital del Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de El Salvador.

II. El mismo día de la admisión, se requirió a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC), por medio de los memorandum A101.12.2 Ref. 169/2023 comunicar sobre la información peticionada, teniendo respuesta vía correo electrónico, el 6 de noviembre del año en curso, y en la cual la encargada de la Unidad de Registro de Bienes Culturales remite listado del Patrimonio Cultural Inmaterial declarado hasta octubre 2023; y la directora de Antropología Cultural remitió documento relacionado con el Inventario de declaratorias de Bien Cultural a expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial. Los dos documentos en formato pdf editable.

Fundamentos de derecho de la resolución.

III. Terminado el procedimiento establecido por los lineamientos para la gestión de la información pública, y obtenida la respuesta de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, se proporciona la información disponible en los archivos de las dos unidades administrativas antes mencionada, con basen en el Art. 62 de la LAIP, inciso primero.

Asimismo, se da por garantizado el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual dice en su artículo 1 que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el Art. 72 letra c) se RESUELVE:

Entregar información pública consistente en listado del Patrimonio Cultural Inmaterial declarado hasta octubre 2023; y copia del Inventario de declaratorias de Bien Cultural a expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial. Ambos archivos en formato pdf editable.

NOTIFIQUESE.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-MC-42/2023

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.